



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1203 -2014-MPC-AL

Callao, 21 NOV 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2013-11-A-95984 de fecha 4 de noviembre del 2013 y acumulados, por el cual el señor Fernando Jesús Pastor Palacios comunica el estado deplorable y ruinoso en que se encuentra el inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao; y,

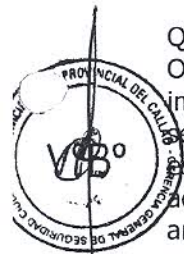
Considerando:

Que, mediante el expediente de visto, el señor Fernando Jesús Pastor Palacios solicita una inspección ocular en el inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, el cual se encuentra en estado deplorable y ruinoso, por haber colapsado parte de los techos y paredes, deslindando cualquier responsabilidad ajena a su voluntad;

Que, el señor Fernando Jesús Pastor Palacios, en su condición de propietario del inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, ha cumplido con presentar su solicitud adjuntando los requisitos establecidos en el procedimiento N° 17 de la Gerencia de Obras del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012, modificada por las Ordenanzas Municipales N° 014-2012 y 009-2013, para la declaración de Predio Tugurizado o Finca Ruinosa, por lo que las áreas competentes han efectuado los informes técnicos y la Toma de Dicho correspondiente, tal como lo establece el Reglamento para el trámite de Calificación de Predios Tugurizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de Febrero de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 1994;

Que, mediante Informe N° 086-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de fecha 3 de abril del 2014, la Gerencia de Obras dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, da cuenta que se ha realizado la inspección al inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, advirtiendo que se trata de un predio de dos niveles, construido de madera y quincha con empaste de barro, estructura de paredes de carrizo, piso y vigas de madera y muro de adobe, que al no haber tenido acceso al segundo piso no pudo apreciarse el estado del techo, tratándose de una construcción muy antigua tipo casona por los balcones y detalles del frontis, la que cuenta con cinco puertas de acceso con las numeraciones antes indicadas (no pudiéndose apreciar los números 379 y 381), sin embargo, estos figuran en el Sistema Tribu de la Municipalidad Provincial del Callao como propiedad del recurrente;

Que, además señala dicho informe que la infraestructura del predio presenta malas condiciones de estabilidad ya que, tanto en el exterior como en el interior del primer nivel se muestra claramente las rajaduras en los muros, deterioro completo de los elementos estructurales (vigas de madera y pisos de tabloncillos de madera), siendo evidente que ante un sismo de regular intensidad puede colapsar por la condición de sus estructuras. Habiéndose efectuado la inspección en el interior del inmueble únicamente en el primer nivel ingresando por la puerta N° 383 del Jirón Zepita debido a que las demás familias no se encontraban presentes al momento de la diligencia ni cuando se efectuó la Toma de Dicho a los moradores, por lo que se llevo a cabo las notificaciones correspondientes;



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

21 NOV 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Que, conforme se advierte del Informe N° 327-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de fecha 5 de setiembre del 2014, se ha completado el requisito de la Toma de Dicho de las familias moradoras del inmueble, a fojas veinte corre la del señor Atilio Galván Neyra ocupante del primer nivel del Jirón Zepita N° 383, a fojas veintitrés obra el Expediente N° 2014-11-A-46730, consta la del ocupante del Jr. Zepita N° 381, señor Ulises Angel Galindo Chamber, a fojas veintisiete se tiene el Expediente N° 2014-11-A-47432 del 6 de mayo del 2014 corre la de doña María del Rosario Alcalde Echegaray, ocupante del Jr. Zepita N° 379, a fojas treintiuno la de la señora Paula Nelly Velarde Minaya ocupante del Jr. Zepita N° 383, a fojas cincuentitres corre inserta la de doña Nancy Lucero Mendoza Grados, ocupante del Jr. Zepita N° 385, y a fojas cincuenticinco de autos la del señor Albert Severino Cortez Grados y de su hijo Ayrton Janiors Cortez Randiche, moradores del Jirón Zepita N° 375;

Que, la Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 870-2013-MPC-GGSC/GDC/ABG del 15 de noviembre del 2013, señala que conforme al Reglamento para el Trámite de calificación de Predios Tugurizados – Ordenanza Municipal N° 000003-94, concluye que el inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, presenta signos severos de debilitamiento estructural que pone en peligro la integridad física de sus ocupantes, calificándola de alto riesgo al no cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, consecuentemente recomienda declararlo como Finca Ruinosa ordenándose su demolición en salvaguarda de la vida de las personas que residen o transitan por el lugar, conforme al Principio de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Ley N° 29664 – SINAGERD;

Que, a su vez el Area Legal de la Gerencia de Obras, mediante Informe N° 073-2014-MPC/GGDU-GO-AL-PAS de fecha 24 de setiembre del 2014, señala que en razón de las consideraciones anteriormente expuestas y de los documentos obrantes en autos, no existiendo discrepancias entre los informes de las Areas Técnicas y teniendo en cuenta que el predio ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, presenta un inminente riesgo para las personas que lo habitan, resulta procedente que se le declare como Finca Ruinosa, ordenando a su propietario señor Fernando Jesús Pastor Palacios, tramitar la correspondiente Licencia Municipal para su demolición, conforme a lo prescrito en el artículo 50° numeral 50.7 del Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVENDA, previa desocupación de sus moradores;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar inhabitable el inmueble ubicado en Jirón Zepita N° 375, 379, 381, 383 y 385, Callao, calificándolo como **FINCA RUINOSA**, ordenando a su propietario Fernando Jesús Pastor Palacios la demolición del inmueble, previa obtención de la licencia correspondiente y la desocupación de quienes lo habitan.

Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución a Fernando Jesús Pastor Palacios, Atilio Galván Neyra, Ulises Angel Galindo Chamber, María del Rosario Alcalde Echegaray, Paula Nelly Velarde Minaya, Nancy Lucero Mendoza Grados, Albert Severino Cortez Grados y Ayrton Janiors Cortez Randiche.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

1619 18 DIC 2014
La recepción de este documento significa la aceptación de su contenido
11/16/14